

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

402. ORDEN Nº 852 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 19/04/2022, registrada al número 2022000852, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por esta Dirección General se ha elaborado la Convocatoria de Ayuda al Alquiler de Viviendas Privadas para el período Julio a Diciembre de 2021 y Enero a Junio de 2022, lo que se somete a aprobación de la Consejería.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 10954/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PROPUESTA PARA LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En ejercicio de esta competencia se está desarrollando un programa de construcción de viviendas de promoción pública dirigido a solicitantes con ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), constituyendo la herramienta más directa para hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna, según proclama el artículo 47 de la Constitución Española.

Pero esta política de vivienda, en ciertos momentos, puede no dar respuesta inmediata a situaciones de desamparo que se producen en el ínterin que transcurre entre una y otra promoción de viviendas.

Sucesos extraordinarios como desalojos de viviendas, ruinas sobrevenidas o cambios sustanciales en las condiciones económicas de las unidades familiares, afectan al disfrute por parte de éstas de la vivienda que hasta dicho momento utilizaban, bien por no poder seguir utilizándola, en casos de ruina, bien por no poder hacer frente al alquiler vigente, en casos de desempleo y carencia de ingresos.

Estas situaciones merecen la protección de las Administraciones Públicas, lo que se pretende conseguir, con las limitaciones presupuestarias existentes, a través de la presente Convocatoria.

La línea de subvenciones que se instrumenta mediante esta Convocatoria sigue una línea continuista con la emprendida desde el año 2000 con el Decreto del Consejo de Gobierno que regulaba las ayudas al alquiler (BOME extraordinario de 29/02/2000), y que ha venido funcionando correctamente durante todos estos años, actualizándose conforme a la modificación introducidas por Ley y Reglamento de Subvenciones, aparecidos en fecha posterior a aquél.

Con respecto a la convocatoria del segundo semestre de 2020 y primer semestre del año 2021, se han producido determinadas modificaciones que pretenden hacer frente a los cambios socioeconómicos que se han derivado de la pandemia del COVID-19 y de la subida que se está apreciando en el importe medio del alquiler. En este sentido, se sube la subvención máxima de 300,00 €/mes a 350,00 €/mes, y de 200,00 €/mes a 250,00 €/mes para el cupo de jóvenes; se rebaja el porcentaje de ingresos que cada unidad debe destinar, como mínimo al alquiler, con lo que se consigue aliviar el presupuesto destinado al alquiler de su vivienda habitual a las unidades familiares con más bajos ingresos; se aumentan los coeficientes en función de la composición de la unidad familiar, con lo que unidades familiares con mayores ingresos podrán entrar en el programa si su composición familiar se corresponde con la calificación de familias numerosas.

El importe de la Renta Familiar Ponderada para acceder a la ayuda pasa, en el régimen general, de 900,00 €/mes a 1.000,00 €/mes, lo que, con el incremento de los distintos coeficientes para convertir ingresos netos en Renta Familiar Ponderada, permitirá a familias numerosas con ingresos de hasta 1.500,00 €/mes acceder a la subvención.